

RESOLUCIÓN No. 1919 DE 2025

(09 de diciembre de 2025)

“Por la cual se levantan Zonas de Reserva para la Estructura Funcional y del Cuidado de las Unidades de Planeamiento Local – UPL Fontibón, Engativá, Tabora y Salitre que conforman el Sector Occidente y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 378 del Decreto Distrital 555 de 2021, el literal g) del artículo 20 del Decreto Distrital 432 de 2022 y el numeral 2) del artículo 7º de la Resolución n.º. 1790 de 2024 modificada por el numeral 2) del artículo 2º de la Resolución n.º. 1663 de 2025 expedidas por la Secretaría Distrital de Planeación y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 1 y 287 de la Constitución Política garantizan que las entidades territoriales gocen de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el artículo 209 superior consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 311 ídem asigna a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de “(...) *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

Página 1 de 12

Que el artículo 2 de la Ley 388 de 1997 “*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones*” señala, como principios del ordenamiento del territorio, la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 27 de la Ley 2079 de 2021, el ordenamiento del territorio se constituye en una función pública que se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias.

Que el artículo 9 de la Ley 388 de 1997, ordena a los municipios y distritos la adopción de un plan de ordenamiento territorial, el cual es instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal y se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas dirigidos a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que en cumplimiento de la anterior disposición, se expidió el Decreto Distrital 555 de 2021, mediante el cual se adoptó “*la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.*”.

Que el artículo 6 del citado Decreto, establece que el Modelo de Ocupación Territorial – MOT- de Bogotá, propenderá por un territorio articulado desde las escalas regional, distrital y local que se ordena entre otros, a través de las estructuras territoriales: Ecológica Principal, Integradora de Patrimonios, Funcional y del Cuidado, y Socioeconómica, Creativa y de Innovación.

Que de acuerdo con el artículo 9 ídem, en la escala local se busca ordenar territorios con mejor equivalencia poblacional y correspondencia con las determinantes ambientales, históricas y culturales de su ocupación, en donde se garanticen condiciones mínimas de proximidad, disponibilidad y diversidad de soportes territoriales, servicios del cuidado y sociales y acceso a empleo.

Que el artículo en cita define y delimita en el Mapa n.º CG-2.2 las “*Unidades de Planeamiento Local*” -UPL-, en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT-

Que el artículo 88 *ibidem*, define la Estructura Funcional y del Cuidado señalando que: “*(...) es soporte del territorio y garante del derecho a la ciudad para todas las personas, ya que de esta depende la accesibilidad a sus servicios, la conectividad entre los diversos territorios de Bogotá y fuera de Bogotá, la prestación de todos los servicios de inclusión y cuidado, y el goce y disfrute del espacio público (...)*”.

Que el artículo *ídem* establece que la Estructura Funcional y del Cuidado, se incorpora para lograr el equilibrio territorial e involucrar los enfoques de género, de derechos, diferencial y poblacional en la localización de soportes y servicios sociales, para que estos correspondan o se prioricen según las necesidades de la población sujeta de cuidados y de las personas cuidadoras.

Que el artículo *ejusdem* dispone que la Estructura Funcional y del Cuidado está conformada por los siguientes sistemas:

- “1. Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro.
2. Sistema de Movilidad.
3. Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales.
4. Sistemas de Servicios Públicos.”

Que el citado Decreto Distrital, efectuó el señalamiento de los espacios públicos a través de los mapas adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial CU-4.1 “Sistema de Espacio Público peatonal y para el Encuentro, CU-4.4.2 “Sistema de movilidad Espacio público para la movilidad - Red de cicloinfraestructura y ciclo-alamedas”, CU-4.4.3 “Sistema de Movilidad - espacio público para la movilidad - Red vial” y CG-5 “Estructura funcional y del Cuidado”.

Que el artículo 140 *ídem* dispone que “las zonas definidas como de uso público en los instrumentos de planificación y en los proyectos urbanísticos o parcelaciones aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, cuando aplique, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en los instrumentos de planificación o en las licencias urbanísticas”

Que el artículo 378 *ibidem*, señala que las zonas de reserva corresponden a la demarcación cartográfica indicativa de aquellas áreas del territorio Distrital, que se consideran necesarias para la localización, ampliación y/o futura construcción de obras, proyectos o infraestructura de soporte de las estructuras del territorio.

Que el artículo en cita, contempla que la entidad que pretenda la construcción de la obra, proyecto o infraestructura, y sobre la cual no se haya definido zona de reserva, deberá solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación su adopción e incorporación respectiva, así como su levantamiento, en caso de que no se requiera.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*
Página 3 de 12

Que la misma norma indica que, la Secretaría Distrital de Planeación podrá adoptar, incorporar o levantar zonas de reserva, de acuerdo con estudios técnicos y análisis específicos desarrollados por esta Secretaría o con participación de otras entidades del Distrito.

Que efecto, la norma señalada plantea en su último inciso que *“Las zonas de reservas y sus modificaciones serán adoptadas mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que tendrá la información oficial de las mismas”*.

Que una interpretación integral y sistémica del artículo señalado permite concluir que los levantamientos de reserva son adoptados mediante acto administrativo de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que por otra parte, para cada UPL, la Secretaría Distrital de Planeación adelanta un proceso de planeación participativa, priorizando las actuaciones urbanísticas y proyectos a adelantar, que se enmarcarán en los programas y proyectos del POT y sus instrumentos de gestión y financiación; para acordar formas de apropiación y corresponsabilidad, en relación con los entornos de vida local.

Que en esta medida, es necesario señalar que el artículo 490 del precitado Decreto Distrital 555 de 2021, define las Unidades de Planeamiento Local –UPL- como un instrumento de planeación y de gestión participativa, que concreta el Modelo de Ocupación Territorial en el largo plazo en la escala local, dando solución a problemáticas y potenciando las oportunidades locales, con el objetivo de transitar de la planeación general a la gestión local, con incidencia en la inversión, la localización y la priorización de proyectos de proximidad.

Que el artículo 574 ibidem, indica que *“la Secretaría Distrital de Planeación actualizará los Planos oficiales adoptados por este Plan, con base en los actos administrativos que lo desarrollen o complementen, con el objeto de mantener actualizada la cartografía temática en cada uno de los niveles de información que la conforman y de acuerdo con las consideraciones previstas en el presente Plan”*.

Que en cumplimiento de la normatividad anteriormente señalada, mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 517 de 2023 se reglamentaron las Unidades de Planeamiento Local – UPL Fontibón, Engativá, Tabora y Salitre, que conforman el Sector Occidente, en los siguientes aspectos:

“1.1. Precisar la estructura urbana local y la malla vial intermedia, a partir de las 4 estructuras territoriales definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

1.2. Adoptar y priorizar acciones y Proyectos Integrales de Proximidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Página 4 de 12

1.3. Definir las estrategias de gestión y ejecución de las actuaciones públicas y las derivadas del proceso de participación, articulando la inversión intersectorial, su gestión y administración.

1.4. Definir estrategias para el control, seguimiento, monitoreo de las actuaciones públicas y demás instrumentos de planeación, con participación comunitaria.

1.5. Definir las zonas receptoras de obligaciones urbanísticas, asociadas a los ámbitos integrales del cuidado.”

Que en este sentido, el artículo 3 del Decreto ibidem, dispuso los objetivos específicos para el sector Occidente, señalando que la proximidad del sector se compone de cinco (5) dimensiones asociadas a los principios y objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT): espacio público local, servicios del cuidado, servicios sociales, movilidad local y entornos productivos locales; agrupando acciones específicas que contribuyen a la concreción de la estructura local, orientando el análisis y las intervenciones que transforman el territorio en cada Unidad de Planeamiento Local, a través de Proyectos Integrales de Proximidad -PIP.

Que el Decreto ibidem en su artículo 4 señala que los siguientes documentos hacen parte integral del Decreto Distrital 517 de 2023:

“(…)

4.1. Documento Técnico de Soporte –DTS para las UPL de Fontibón, Engativá, Tabora y Salitre.

4.2. Mapa UPL - Fontibón Proyectos Integrales de Proximidad de la UPL (OCC-01).

4.3. Mapa UPL - Engativá de Proyectos Integrales de Proximidad de la UPL (OCC-02).

4.4. Mapa UPL - Tabora de Proyectos Integrales de Proximidad de la UPL (OCC-03).

4.5. Mapa UPL - Salitre de Proyectos Integrales de Proximidad de la UPL (OCC-04).

4.6. Mapa de “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia del Sector Occidente (OCC-05)”.

.(…)”

Que el artículo 10 del Decreto ejusdem define las reservas del suelo para la Estructura Funcional y del Cuidado, señalando: “(…) Con el fin de asegurar la disponibilidad del suelo necesario para desarrollar la infraestructura pública requerida para la implementación de los

Proyectos Integrales de Proximidad y la consolidación de la malla vial intermedia de la ciudad, se señalan reservas de suelo para la estructura funcional y de cuidado, en los términos del artículo 378 del Decreto Distrital 555 de 2021. Las reservas de suelo están indicadas en el Mapa de “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia del Sector Occidente (OCC-05)” (...)

Que en el marco del artículo 378 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Dirección de Planeamiento Local y la Subdirección de Planeamiento Local del Occidente de la Secretaría Distrital de Planeación, realizaron el análisis técnico e integral de las zonas de reserva para la Estructura Funcional y del Cuidado de las Unidades de Planeamiento Local -UPL- Engativá, Tabora, Salitre y Fontibón, que se encuentran señaladas en el mapa “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia del Sector Occidente (OCC-05) del Decreto Distrital 517 de 2023, con el fin de establecer técnicamente la pertinencia o no de su señalamiento como zonas de reserva para la implementación de los Proyectos Integrales de Proximidad -PIP.

Que en este sentido, la metodología utilizada para la revisión de las zonas de reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado del Sector Occidente que lleva a su levantamiento, se implementó en dos (2) pasos: El primero consistió en la aplicación de variables comunes a todos los sectores de la ciudad, mediante la caracterización a nivel predial de las zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado del sector Occidente, teniendo en cuenta sus condiciones normativas y urbanísticas. El segundo paso de revisión se fundamentó en la aplicación de variables de análisis específicas para el sector Occidente, en el cual se tuvieron en cuenta las condiciones territoriales particulares. El análisis técnico completo, así como la descripción de las variables y criterios utilizados para el levantamiento de las reservas, se encuentra detallado en el Documento Técnico de Soporte (DTS), elaborado por la Dirección de Planeamiento Local y la Subdirección de Planeamiento Local del Occidente, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que realizado el análisis de las zonas de reserva señaladas en el Mapa “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia del Sector Occidente (OCC-05) del Decreto Distrital 517 de 2023, utilizando la metodología anteriormente descrita, se considera pertinente realizar el levantamiento de dicho señalamiento, sobre los predios que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

Primer Paso: Variables comunes a todos los sectores de la ciudad - caracterización predial.

- a. Predios con reserva ubicados en cesiones de planes parciales

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Página 6 de 12

- b. Predios con reserva ubicados en el ámbito de aplicación de Planes Directores, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo vigentes
- c. Predios con reserva ubicados en Tratamiento de Desarrollo
- d. Predios con reserva ubicados en condición de riesgo no mitigable (Esta variable si bien hace parte del análisis, en este sector no se configuró esta situación)
- e. Predios con reserva ubicados sobre áreas con señalamiento por espacio público por uso notorio
- f. Predios con reserva ubicados en predios de propiedad pública
- g. Predios con reserva con alto grado de consolidación del lote
- h. Predios con reserva ubicados en barrios legalizados y/o regularizados

Que de la aplicación de las variables comunes a todos los sectores de la ciudad, se considera pertinente realizar el levantamiento de 164 lotes señalados como zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado de las UPL del Sector Occidente, distribuidos de la siguiente manera:

- En la UPL Fontibón se levanta el señalamiento de 123 lotes que contienen zonas de reserva a los que fueron aplicables las siguientes variables: cesiones de planes parciales (1 lote), en Planes Directores, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo (2 lotes), en tratamiento de desarrollo (15 lotes), en propiedad pública (10 lotes) y con alto grado de consolidación (95 lotes).
- En la UPL Engativá se levantan la zona de reserva de 21 lotes, cuyas variables aplicables fueron: en tratamiento de desarrollo (5 lotes), en propiedad pública (7 lotes), con alto grado de consolidación del lote (3 lotes), y en barrios legalizados y/o regularizados (6 lotes).
- En la UPL Tabora se levanta el señalamiento de la zona de reserva de 10 lotes, donde las variables que fundamentan esta acción fueron: En Planes Directores, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo (1 lote), en tratamiento de desarrollo (1 lote), sobre áreas con señalamiento por espacio público de uso notorio (3 lotes) y con alto grado de consolidación (5 lotes).
- En la UPL Salitre se levanta el señalamiento de 10 lotes que contienen zonas de reserva a los que fueron aplicables las siguientes variables: en cesiones de planes parciales (2 lotes), en Planes Directores, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo (2 lotes), en tratamiento de desarrollo (1 lote), y en propiedad pública (5 lotes).

En conclusión, de los 198 lotes señalados inicialmente como zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado en el Sector Occidente, se levantaron las zonas de reserva de 164 lotes con este primer paso que se encuentra relacionado con la

caracterización predial de las variables comunes a todos los sectores de la ciudad, de dicha revisión, permanecen señalados como zonas de reserva 34 lotes en todo el sector.

Segundo Paso: Variables de análisis específicas para el sector occidente.

A los predios que continúan con el señalamiento como zonas de reserva para la Estructura Funcional y del Cuidado realizado en el primer paso, se aplicó el segundo paso de revisión, con las siguientes variables específicas para el Sector Occidente:

- a. Predios con reserva ubicados en área de influencia de BIC
- b. Predios con reserva con ajuste cartográfico

De la aplicación de las variables específicas para el sector Occidente, se levanta el señalamiento de zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado de 30 lotes, distribuidos de la siguiente manera:

- En la UPL Fontibón se levanta el señalamiento de 22 lotes que contienen zonas de reserva a los que fueron aplicables las siguientes variables: En área de influencia de BIC (3 lotes), y por ajuste cartográfico (19 lotes).
- En la UPL Engativá se levanta la reserva de 2 lotes por ajuste cartográfico (2 lotes).
- En la UPL Tabora se levanta la reserva de 1 lote por ajuste cartográfico (1 lotes).
- En la UPL Salitre se levanta la reserva de 5 lotes por ajuste cartográfico (5 lotes).

Que con fundamento en la aplicación de la metodología definida para el levantamiento de zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado, se determina levantar el señalamiento en ciento noventa y cuatro (194) lotes, discriminados así: en el primer paso, tres (3) predios por ser cesiones de planes parciales de desarrollo; cinco (5) predios por estar en Planes directores, Planes de Implantación o Planes de Regularización y Manejo; y veintidós (22) en Tratamiento de Desarrollo; para los cuales no se requiere mantener el señalamiento como zona de reserva, debido a que dichas áreas podrán ser incorporadas al Patrimonio Inmobiliario del Distrito mediante acciones urbanísticas u otros instrumentos de planeación y gestión del suelo.

Que adicionalmente, otros tres (3) predios tienen señalamiento por espacio público de uso notorio, y veintidós (22) más son predios de propiedad pública, es decir que, no es necesario su señalamiento como zona de reserva.

Qué ciento tres (103) predios presentan un alto grado de consolidación del lote; y seis (6) se encuentran en barrios legalizados y/o regularizados, lo cual puede conllevar a situaciones

urbanísticas y jurídicas que dificulten la gestión del suelo y adquisición de estas áreas de reserva.

Que en el segundo paso, donde se aplicaron las variables específicas del Sector Occidente: se identificaron tres (3) predios en área de influencia de Bien de Interés Cultural (BIC), los cuales, por sus condiciones normativas específicas podrían generar dificultades para gestionar ese suelo de reserva y el desarrollo de los usos del sistema del cuidado y servicios sociales y del sistema de espacio público para el encuentro. Finalmente, veintisiete (27) predios requieren ajuste cartográfico.

Que dicho levantamiento no obsta para que se adelante la gestión de dichos suelos en pro de la constitución de equipamientos y espacio público, en la medida en podrán emplearse en los instrumentos de gestión y financiación reglamentados en el POT; —entre otros, en mecanismos como planes parciales con su reparto de cargas y beneficios, en la adquisición y/o enajenación voluntaria, en planes directores, y procesos de legalización y regularización urbanística— conforme a las competencias de las entidades distritales responsables y a los estudios técnicos que se adelanten para cada proyecto específico.

Que en conclusión, el mapa OCC-05 “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia del Sector Occidente (OCC-05) del Decreto Distrital 517 de 2023, señaló como zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado del Sector Occidente, un total de 198 lotes localizados en las Unidades de Planeamiento Local – UPL Fontibón, Engativá, Tabora y Salitre. Sin embargo, en aplicación de la metodología previamente descrita, se requiere realizar el levantamiento del señalamiento de zonas de reserva de 194 lotes, que se encuentran en alguna de las condiciones anteriormente mencionadas. En consecuencia, para el sector Occidente, se mantiene el señalamiento de 4 lotes como zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado.

Que el literal g) del artículo 20 del Decreto Distrital 432 de 2022 le asigna a la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales entre otras, las siguientes funciones: “Definir las zonas de reserva de espacio público, equipamientos, movilidad y servicios públicos y realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos de utilidad pública.”

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n° 1790 de 2024 “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución 1663 de 2025 “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1790 de 2024 y se delega una función”, Teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación, actualizó la delegación de funciones al interior de la entidad.

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución 1663 de 2025, delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales la función de “Expedir los actos administrativos que

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Página 9 de 12

decidan las solicitudes de delimitación de las reservas de obras, proyectos e infraestructura para la localización, ampliación y/o futura construcción de obras, proyectos o infraestructura de soporte de las estructuras del territorio, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte del Subdirector/a de Planes Maestros.

En caso de que la delimitación de la reserva recaiga sobre elementos locales, se deberá contar con previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte de la Dirección de Planeamiento Local de acuerdo con la norma vigente o la norma que la modifique o sustituya.

(...) PARÁGRAFO 1. Los actos administrativos a que hacen referencia los numerales 1° y 2° y 3° del presente artículo, excepto los desistimientos y prórrogas, requerirán el visto bueno de revisión y aprobación por parte de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, respecto de los aspectos propios de su competencia.”. (Subrayado fuera de texto)

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución mencionada, la responsabilidad del análisis, sustentación y proyección del presente acto administrativo es adelantada por la Dirección de Planeamiento Local y la Subdirección de Planeamiento Local del Occidente de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación, mediante su publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital, del 13 al 21 de noviembre de 2025, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Dentro de dicho plazo no se presentaron comentarios por parte de los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción. Levantar las Zonas de Reserva del Sector Occidente, señaladas en el mapa OCC-05 “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia del Sector Occidente (OCC-05) del Decreto Distrital 517 de 2023, identificadas como “suelo de reserva espacio público” y “suelo de reserva equipamientos”,

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Página 10 de 12

conforme a lo señalado en el Mapa n° 01 “Reservas de la Estructuras Funcional y del Cuidado del Sector Occidente”, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Las demás reservas para la Estructura Funcional y del Cuidado, señaladas en el mapa OCC-05 “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia Sector Occidente” que hace parte integral del Decreto Distrital 517 de 2023 y que no son objeto de levantamiento por la presente resolución, continuarán surtiendo efectos jurídicos.

Parágrafo 2. El mapa OCC-05 “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado Espacio Público y Malla Vial Intermedia Sector Occidente” que hace parte integral del Decreto Distrital 517 de 2023, continuará vigente en relación con las demás disposiciones, que no son objeto de modificación mediante la presente resolución.

Parágrafo 3. El levantamiento de las zonas de reserva del Sector Occidente, realizado mediante la presente Resolución, no suprime las acciones necesarias para ejecutar los Proyectos Integrales de Proximidad -PIP, contenidas en el Decreto Distrital 517 de 2023 y en su Documento Técnico de Soporte -DTS.

Artículo 2. Documentos que hacen parte integral de la Resolución. Hacen parte integral del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- 2.1. Documento Técnico de Soporte -DTS.
- 2.2. Fichas metodológicas para la identificación de las áreas de reserva para la Estructura Funcional y del Cuidado.
- 2.3. Mapa n° 01 “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado del Sector Occidente”.

Artículo 3. Incorporación de la delimitación y anotación en planos. Ordenar a la Dirección de Cartografía de la Subsecretaría de Información de esta Secretaría, actualizar la Base de Datos Geográfica Corporativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo, e incorporar la respectiva anotación que dé cuenta del levantamiento de las zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado, en el mapa OCC-5 “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado Espacio Público y Malla Vial Intermedia Sector Occidente” que hace parte integral del Decreto Distrital 517 de 2023, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución.

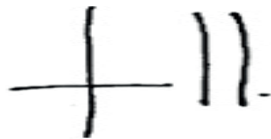
Artículo 4. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de que trata el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación y en el Portal Único LegalBog Participa (Régimen Legal de Bogotá D.C).

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2025.



PAOLA ANDREA LADINO TORRES
Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales
Secretaría Distrital de Planeación

Revisión Técnica: Mónica Ocampo Villegas - Directora de Planeamiento Local
Jimena Murillo Munar- Profesional especializado Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Luis David Segura- Profesional especializado Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales.

Revisión Jurídica: Deisi Lorena Pardo Peña – Subsecretaria Jurídica
Giovanni Perdomo Sanabria- Director de Análisis y Conceptos
Luis Enrique Cortés - Abogado Contratista Dirección de Planeamiento Local
Andrea Carolina Betancourt - Contratista Dirección de Planeamiento Local
Yohana Andrea Montano Rios - Contratista Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Nataly Valentina Agudelo Riveros – Profesional especializado Dirección de Análisis y Conceptos

Proyectó: Santiago Carvajal Giraldo – Subdirector de Planeamiento Local del Occidente
Miguel Páez Chalparizan - Profesional Especializado Subdirección Planeamiento Local del Occidente
Juan Manuel Cruz Benincore - Profesional Especializado Subdirección Planeamiento Local del Occidente
Cynthia Benítez – Contratista Subdirección Planeamiento Local del Occidente
Juan Pablo Jerez Paz - Profesional Especializado Subdirección Planeamiento Local del Occidente

Anexos:

- Documento Técnico de Soporte -DTS.
- Fichas metodológicas para la identificación de las áreas de reserva para la Estructura Funcional y del Cuidado.
- Mapa n° 01 “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado del Sector Occidente”.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 12 de 12*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

**ANÁLISIS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ZONAS DE RESERVA
DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO
SECTOR OCCIDENTE**

Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Dirección de Planeamiento Local
Subdirección de Planeamiento Local del Occidente

Bogotá, D.C, noviembre de 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO	7
3. OBJETIVOS	10
3.1 Objetivos generales y específicos	10
4. SITUACIÓN DE PARTIDA	11
4.1 Generalidades del Decreto Distrital 517 de 2023 – Sector Occidente	11
4.2 Generalidades del Sector Occidente.....	11
4.3 Generalidades de las Zonas de Reserva señaladas en el Decreto Distrital 517 de 2023	12
5. JUSTIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE LEVANTAMIENTO DE ZONAS DE RESERVA	15
6. PROCESO METODOLÓGICO	17
6.1 Caracterización a nivel predial	17
6.2 Análisis de criterios específicos aplicables al sector Occidente	19
6.3 Balance final de los criterios generales y específicos aplicados en el Sector Occidente	20
7. CARACTERIZACIÓN DE LAS ZONAS DE RESERVA DE LA EFC DEL SECTOR OCCIDENTE QUE SE MANTIENEN	24
7.1 Caracterización de la UPL Engativá y sus zonas de reserva EFC	24
7.2 Caracterización de la UPL Salitre y sus zonas de reserva EFC.....	26
7.3 Zonas de reservas para el Sector Occidente	<u>28-29</u>
8. FICHAS METODOLÓGICAS PARA IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE RESERVA PARA LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO	31
9. CONCLUSIÓN	32

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES Y TABLAS

Ilustración 1. Reservas Sector Occidente.....	12
Ilustración 2. Distribución % polígonos/Acciones y hectáreas reservadas por UPL.....	14
Ilustración 3. Esquema metodológico.....	17
Ilustración 4. Reservas UPL Engativá.....	25
Ilustración 5. Detalle reservas UPL Engativá.....	26
Ilustración 6. Reservas UPL Salitre.....	27
Ilustración 7. Detalle reserva 1 UPL Salitre.....	27 28
Ilustración 8. Detalle reserva 2 UPL Salitre.....	28
Ilustración 9. Reservas Sector Occidente.....	29
Ilustración 10. Ficha de análisis de los Zonas de Reserva.....	31
Tabla 1. Proyectos Integrales de Proximidad – Polígonos /Acciones – Lotes y área de cada UPL del Sector Occidente.....	13
Tabla 2. Criterios utilizados para el levantamiento de zonas de reserva de la EFC en el Sector Occidente.....	21
Tabla 3. Reservas UPL Engativá.....	26
Tabla 4. Reservas UPL Salitre.....	28 29
Tabla 5. Reservas Sector Occidente.....	30

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 388 de 1997, los municipios y distritos deberán adoptar el correspondiente Plan de Ordenamiento Territorial, definido como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas dirigidas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

En este contexto, el Distrito Capital expidió el Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.*” en cuyo artículo 6º se estableció que el Modelo de Ocupación Territorial – MOT- de Bogotá propenderá por un territorio articulado desde las escalas regional, distrital y local, que se ordenará a través de las estructuras territoriales: Ecológica Principal, Integradora de Patrimonios, Funcional y del Cuidado, y Socioeconómica, Creativa y de Innovación.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 9 del citado decreto, en la escala local se buscará ordenar territorios con mejores equivalencias poblacionales y correspondencia con las determinantes ambientales, históricas y culturales de su ocupación, en donde se garantizarán condiciones mínimas de proximidad, disponibilidad y diversidad de soportes territoriales, servicios del cuidado y sociales y acceso a empleo. Para este efecto, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) definió y delimitó en el Mapa n.º CG-2.2 las Unidades de Planeamiento Local -UPL-.

De acuerdo con el artículo 490 (Ibidem), las Unidades de Planeamiento Local -UPL- se definen como un instrumento de planeación y de gestión participativa que concreta el Modelo de Ocupación Territorial a largo plazo en la **escala local**, dando solución a problemáticas y potenciando las oportunidades locales, con el objetivo de transitar de la planeación general a la gestión local, con incidencia en la inversión, la localización y priorización de proyectos de proximidad.

Es así como surgen los Proyectos Integrales de Proximidad – PIP, que se constituyen en una serie de intervenciones (acciones) de carácter público al interior de las UPL, enfocadas en atender y mejorar las condiciones de proximidad. Su principal objetivo es mejorar, proveer y/o conectar el espacio público y los servicios de la escala local y articularse a intervenciones de nivel distrital. Además, tienen la capacidad de establecer conexiones entre las estructuras determinantes del modelo de ocupación territorial a escala regional y distrital, armonizándolas para satisfacer las necesidades locales. En este sentido, surgen en respuesta a problemáticas identificadas y potencian una oportunidad territorial encontrada.

Cada PIP es integral porque requiere de una o varias acciones articuladas en función de alcanzar una mayor proximidad. La proximidad se concreta dentro de las UPL mediante el planeamiento de **intervenciones de carácter público**, organizadas en cinco **(5) dimensiones de proximidad**, asociadas a las estructuras del POT. Estas dimensiones orientaron el análisis y, en consecuencia, el planteamiento de las intervenciones que transformarán el territorio en la UPL. Cada una de las dimensiones, **servicios del cuidado**,

servicios sociales, espacio público local, movilidad local y entornos productivos locales, busca actuar en la escala local creando espacios de calidad para las actividades cotidianas que aportarán a la proximidad y vitalidad de cada UPL.

La definición de los PIP permite determinar una hoja de ruta para la consolidación de la estructura local, por tanto, se convierten en la base para establecer el modelo de gestión a ejecutarse en cada periodo de la administración y como guía para la inversión de los sectores de la administración y de las alcaldías locales.

Por otra parte, el artículo 378 del Plan de Ordenamiento Territorial, determina la potestad que tiene la Administración Distrital para demarcar zonas de reserva en el territorio Distrital, entendidas como la identificación cartográfica indicativa, de las áreas necesaria para la localización, ampliación o futura construcción de obras, proyectos o infraestructura de soporte de las estructuras del territorio.

En este contexto, con el Decreto Distrital 517 de 2023 se reglamentaron las Unidades de Planeamiento Local Engativá, Tabora, Salitre y Fontibón, se identificaron los Proyectos Integrales de Proximidad -PIP- que se desarrollarán en el Sector Occidente, y se señalaron de manera indicativa zonas de reserva de espacio público para la implementación de los Proyectos Integrales de Proximidad de la Estructura Funcional y del Cuidado (Parques, plazoletas y equipamientos); y para la movilidad local -Malla vial intermedia-, que podrían aportar a la concreción de la dimensión de la proximidad en este sector de la Ciudad. Dichas áreas indicativas fueron señaladas en el Mapa OCC-05 “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia Sector Occidente”, que hace parte integral del mencionado decreto.

No obstante, en el marco del artículo 378 del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, el cual establece que “*la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- podrá adoptar, incorporar o levantar zonas de reserva de acuerdo con estudios técnicos y análisis específicos*”, la Dirección de Planeamiento Local y la Subdirección de Planeamiento Local de Occidente de la SDP, en el marco de las competencias asignadas en el Decreto Distrital 432 de 2022, realizaron el análisis técnico que se desarrolla en el presente documento, para llevar a cabo el levantamiento de áreas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado del Sector Occidente, a partir de la identificación y análisis específico de cada una de las áreas señaladas en el Mapa OCC-05 “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia Sector Occidente” del Decreto Distrital 517 de 2023, para determinar sus condiciones urbanísticas y la pertinencia o no de mantener su señalamiento con dicha condición.

Cabe señalar que este análisis se realizó para llevar a cabo el levantamiento de las zonas de reserva requeridas para la generación de parques, plazoletas y equipamientos nuevos, y no incluye el levantamiento de la Malla Vial Intermedia, dada su relevancia dentro de la estrategia de movilidad definida artículo 93 del Decreto Distrital 555 de 2021, en donde se dispone que su función es soportar los flujos de escala estructurante y la accesibilidad a la escala de proximidad, por tanto, su cualificación busca garantizar la accesibilidad y el uso,

goce y disfrute del espacio público para la movilidad. Del mismo modo, es necesario mantener las condiciones de la Malla Vial Intermedia priorizada y precisada en el Decreto que formulo las UPL del Sector Occidente para que se pueda desarrollar y consolidar la circulación del componente flexible del transporte público y los altos flujos de movilidad, así como conectar efectivamente la operación de las Malla Vial Arterial y de Integración Regional. De igual manera, no se efectúa el levantamiento ni del señalamiento de cambio de uso ni de uso notorio, señalados en el mencionado plano, los cuales no se modifican con la presente reglamentación.

Cabe mencionar que el levantamiento de áreas de reserva, no debe considerarse como la exclusión de las acciones ni de los Proyectos Integrales de Proximidad planteados en el Decreto Distrital 517 de 2023, en el marco de las necesidades de la Estructura Funcional y del Cuidado, ya que los mismos, deberán desarrollarse mediante los diferentes instrumentos de gestión del suelo previstos en el POT, y en coordinación con los sectores de la Administración Distrital que tengan la necesidad y el interés de desarrollar dichas acciones. Así mismo, debe tenerse en cuenta que este análisis, no tiene el alcance de modificar las Zonas de Reserva señaladas en el plano *CU-4.5 “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado”* del Decreto Distrital 555 de 2021.

Por tanto, en este Documento Técnico de Soporte -DTS- se explica la metodología técnica, el proceso y los resultados de este ejercicio de levantamiento de Zonas de Reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado -EFC del sector Occidente, el cual, se estructura de la siguiente manera: a) Se desarrolla el marco legal y normativo que faculta a la Secretaría Distrital de Planeación para llevar a cabo la revisión y levantamiento de zonas de reservas. b) Se describen el objetivo general y los objetivos específicos del proceso. c) Se explica la situación de partida, mediante una síntesis de las reservas señaladas en el Decreto Distrital 517 de 2023 y en relación con las necesidades territoriales para el sector Occidente, concluyendo con la justificación y pertinencia de la presente revisión. d) Se describe el proceso metodológico para determinar qué zonas de reserva se levantan, así como el desarrollo de los criterios generales y específicos evaluados para el sector. e) Se realiza el análisis y la caracterización general para el Sector Occidente sobre las zonas de reservas que se conservarán a nivel de UPL. f) Conclusiones.

2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

El artículo 88 del Decreto Distrital 555 de 2021, define la Estructura Funcional y del Cuidado señalando que: *“(...) es soporte del territorio y garante del derecho a la ciudad para todas las personas, ya que de esta depende la accesibilidad a sus servicios, la conectividad entre los diversos territorios de Bogotá y fuera de Bogotá, la prestación de todos los servicios de inclusión y cuidado, y el goce y disfrute del espacio público (...)”*

Esta Estructura en consonancia con el Sistema Distrital de Cuidado – SIDICU-, reconoce que para lograr un equilibrio territorial es necesario involucrar los enfoques de género, de derechos, diferencial y poblacional, en la localización de soportes y servicios sociales, para que estos correspondan o se prioricen según las necesidades de la población sujeta a cuidados y de las personas cuidadoras, mediante los siguientes sistemas:

1. Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro.
2. Sistema de Movilidad.
3. Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales.
4. Sistemas de Servicios Públicos

En este contexto, entendiendo la función social del urbanismo y la visión del espacio público como elemento estructurante del territorio, el Plan de Ordenamiento Territorial -POT- Decreto Distrital 555 de 2021 en su artículo. 90, determina como acciones estratégicas para el Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro entre otras, la generación de nuevos espacios públicos, así como la renaturalización de los espacios públicos peatonales y para el encuentro existentes. Estas estrategias son abordadas desde los Proyectos Integrales de Proximidad a través de acciones como: la generación de parques a nivel de UPL, parques reverdecidos, cualificación o consolidación de parques, entre otras.

En cuanto al Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, de conformidad con el artículo 94 del POT, corresponde al *“conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructuras o unidades móviles, donde se presentan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá.”* En este sentido, desde los Proyectos Integrales de Proximidad -PIP- se plantearon acciones que contribuyen a generar nuevas áreas de equipamientos o identificar equipamientos por recualificar al interior de las Unidades de Planeamiento Local -UPL.

Es así como el artículo 3 del Decreto Distrital 517 de 2023 dispuso las dimensiones de la proximidad y los objetivos específicos para el Sector Occidente, señalando que la proximidad del sector se compone de cinco dimensiones asociadas a los principios y objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT): **espacio público local, servicios del cuidado, servicios sociales, movilidad local y entornos productivos locales.**

De esta manera, a través de los Proyectos Integrales de Proximidad -PIP- se agrupan acciones específicas que contribuyen a la concreción de la estructura local, orientando el análisis y las intervenciones que transforman el territorio en cada Unidad de Planeamiento Local, con el propósito de crear espacios adecuados, reverdecidos, seguros, conectados, accesibles, productivos, competitivos e inclusivos, fomentando el arraigo, el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad de los habitantes con su entorno.

Por lo cual, en el Decreto Distrital 517 de 2023, se realizó el señalamiento indicativo de las zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado en las Unidades de Planeamiento Local del Sector Occidente, definiéndose en el artículo 10 lo siguiente:

“Artículo 10. Reservas de suelo para la estructura funcional y del cuidado. Con el fin de asegurar la disponibilidad del suelo necesario para desarrollar la infraestructura pública requerida para la implementación de los Proyectos Integrales de Proximidad y la consolidación de la malla vial intermedia de la ciudad, se señalan reservas de suelo para la estructura funcional y de cuidado, en los términos del artículo 378 del Decreto Distrital 555 de 2021. Las reservas de suelo están indicadas en el Mapa de “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia del Sector Occidente (OCC-05) (...)”

Al respecto, es importante tener en cuenta el artículo 378 del Decreto Distrital 555 de 2021, que señala que las zonas de reserva, corresponden a la demarcación cartográfica indicativa de aquellas áreas del territorio Distrital, que se consideran necesarias para la localización, ampliación y/o futura construcción de obras, proyectos o infraestructura de soporte de las estructuras del territorio, entre las cuales se encuentra la Estructura Funcional y del Cuidado – EFC-.

Igualmente, esta disposición contempla que la entidad que pretenda la construcción de una obra, proyecto o infraestructura, y sobre la cual no se haya definido zona de reserva, deberá solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación su adopción e incorporación respectiva, así como su levantamiento, en caso de que no se requiera.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Planeación podrá adoptar, incorporar o levantar zonas de reserva, de acuerdo con estudios técnicos y análisis específicos desarrollados por esta Secretaría o con participación de otras entidades del Distrito, encargadas de ejecutar obra, proyecto o infraestructura.

Adicionalmente, el mencionado artículo establece que *“Las zonas de reservas y sus modificaciones serán adoptadas mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que tendrá la información oficial de las mismas”*.

Por su parte, el Decreto Distrital 555 de 2021 en su artículo 574, indica que la Secretaría Distrital de Planeación actualizará los Planos oficiales adoptados en el POT, con base en los actos administrativos que lo desarrollen o complementen, con el objeto de mantener actualizada la cartografía temática, en cada uno de los niveles de información que la conforman, y de acuerdo con las consideraciones previstas y en concordancia con lo citado en el artículo 5 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 *“Por medio del cual se dictan lineamientos*

para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones “

Teniendo en cuenta el marco legal y normativo anteriormente descrito, es claro que, según lo determinado en el artículo 378 del Plan de Ordenamiento Territorial, las zonas de reserva señaladas en el Mapa OCC-05 “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia del Sector Occidente” del Decreto Distrital 517 de 2023 son indicativas, y podrán ser modificadas por la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con los estudios técnicos y análisis específicos desarrollados por esta Secretaría, para lo cual deberá expedirse el correspondiente acto administrativo.

Finalmente, es de señalar que el literal g) del artículo 20 del Decreto Distrital 432 de 2022 dispone que es función de la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la SDP “Definir las zonas de reserva de espacio público, equipamientos, movilidad y servicios públicos y realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos de utilidad pública.”

En este sentido, el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 1790 de 2024 de la SDP, delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales la función de “ Expedir los actos administrativos que decidan las solicitudes de delimitación de las reservas de obras, proyectos e infraestructura para la localización, ampliación y/o futura construcción de obras, proyectos o infraestructura de soporte de las estructuras del territorio, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte del Subdirector/a de Planes Maestros. En caso de que la delimitación de la reserva recaiga sobre elementos locales, se deberá contar con previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte de la Dirección de Planeamiento Local de acuerdo con la norma vigente o la norma que la modifique o sustituya.”

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la resolución mencionada, la responsabilidad del análisis, sustentación de la resolución y del Documento Técnico de Soporte fue adelantado por la Dirección de Planeamiento Local y la Subdirección de Planeamiento Local de Occidente.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivos generales y específicos

Levantar zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado señaladas en el Plano OCC-05 “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia Sector Occidente” del Decreto Distrital 517 de 2023, identificadas como “*suelo de reserva espacio público*” y “*suelo de reserva equipamientos*”, a partir del análisis territorial de cada una de las áreas demarcadas en las Unidades de Planeamiento Local – UPL- del Sector Occidente.

El objetivo específico del ejercicio es:

- Revisar integralmente las zonas de Reserva para la Estructura Funcional y del Cuidado señaladas en el Decreto Distrital 517 de 2023, correspondiente a las Unidades de Planeamiento Local -UPL- Engativá, Tabora, Fontibón y Salitre con el fin de definir un universo ajustado de las zonas de reservas para la implementación de los Proyectos Integrales de Proximidad.

4. SITUACIÓN DE PARTIDA

4.1 Generalidades del Decreto Distrital 517 de 2023 – Sector Occidente

En el marco del Decreto Distrital de 555 de 2021, su artículo 9 definió los Elementos Locales del Modelo de Ocupación Territorial, en cual no solo se precisan los elementos locales articulados con base en la convergencia de estrategias territoriales complementarias, sino que se define que para cada UPL la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) adelantará dentro de los 2 años siguientes a la entrada en vigencia del plan, un proceso de planeación participativa, la definición de las estructuras de ordenamiento, reglamentación y formulación de cada UPL, precisando y priorizando las actuaciones urbanísticas y proyectos a adelantar durante la vigencia del POT.

Con el fin de garantizar este proceso de planeación participativa, en la formulación de las Unidades de Planeamiento Local, la Secretaría Distrital de Planeación implementó durante los años 2022 y 2023 una “ruta de la participación” con el objetivo claro de promover la puesta en valor de la incidencia de las comunidades en los procesos de formulación de las UPL. Esta ruta incluyó ejercicios de co-creación entre la administración distrital y la comunidad, en los que se identificaron y priorizaron proyectos pertinentes a las necesidades de la vida local de los barrios, dando como resultado la identificación de intervenciones integrales, en clave de construir proximidad; la cuales, proponen la generación y cualificación de la estructura funcional y del cuidado. Fundamentado en este principio fueron formulados los Proyectos Integrales de Proximidad del Sector Occidente y los demás sectores de la ciudad.

Producto de este proceso, en el caso concreto del Sector Occidente, la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 517 de 2023, con el cual se reglamentaron las Unidades de Planeamiento Local -UPL-: Engativá, Tabora, Salitre y Fontibón, en los siguientes aspectos:

- a) Se precisó la estructura urbana local e intermedia, a partir de las 4 estructuras territoriales definidas en el POT.
- b) Se adoptaron las acciones y los Proyectos Integrales de Proximidad -PIP.
- c) Se definieron las estrategias de gestión y ejecución de las actuaciones públicas y las derivadas del proceso de participación.
- d) Se definieron las estrategias para el control, seguimiento, monitoreo de las actuaciones públicas y demás instrumentos de planeación, con participación comunitaria.
- e) Se definieron las zonas receptoras de obligaciones urbanísticas, asociadas a los ámbitos integrales del cuidado.

4.2 Generalidades del Sector Occidente

El Sector Occidente, cuenta con una población de 1.248.634 habitantes que se encuentra distribuida en una superficie de 6.916,16 hectáreas, de acuerdo con las proyecciones para el año 2021 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). El suelo del

sector está clasificado en tres categorías: urbana, rural y de expansión. Las áreas urbanas representan el 93,34% del área total del territorio, las de expansión el 2,5% y la zona rural ocupa el 4,1%.

El promedio de la densidad urbana en el Sector Occidente es de 180 habitantes por hectárea. La distribución espacial de la población en el Sector Occidente muestra una concentración predominante en las UPL de Engativá y Tabora, que en conjunto albergan el 66,2 % de la población total del sector. Por su parte, las UPL de Fontibón y Salitre concentran el 33,8 % restante. Esta menor densidad poblacional se encuentra asociada a las características del uso del suelo en estas dos UPL: Fontibón presenta una alta proporción de áreas destinadas a actividades industriales y tejido productivo, mientras que Salitre se caracteriza por una significativa presencia de equipamientos urbanos y de espacio público de carácter estructurante.

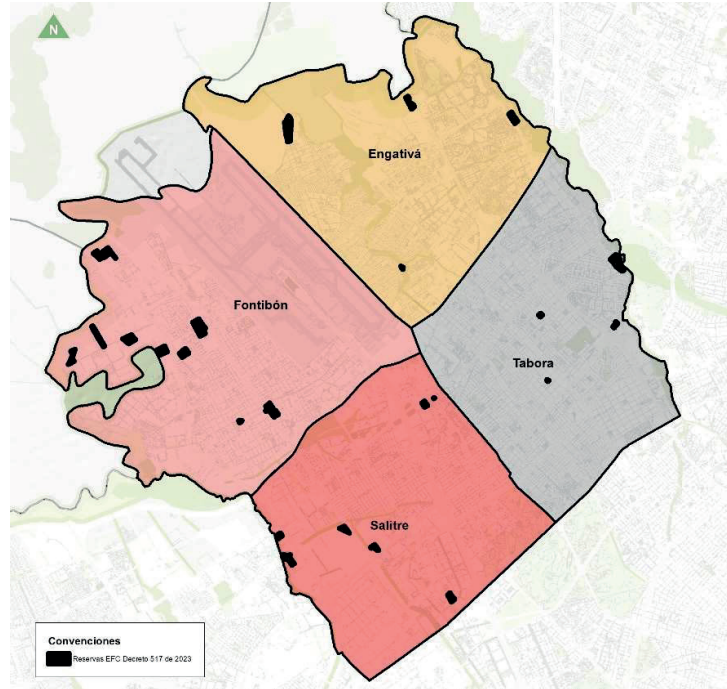
En el Sector Occidente, todas las UPL presentan un déficit significativo frente a la meta de 3,17 m² de equipamiento por habitante establecida en el POT. Engativá es la más deficitaria, con un indicador de 0,44 m²/hab y un 79 % de equipamientos de carácter privado. Le siguen Tabora (0,97 m²/hab, 70 % privados) y Fontibón (1,11 m²/hab, 68 % privados), mientras que Salitre, aunque alcanza el mejor indicador del sector (2,13 m²/hab), también se mantiene por debajo de la meta, con un 70 % de equipamientos privados. Estos datos evidencian la alta dependencia del sector privado para la provisión de equipamientos y la necesidad de fortalecer la oferta pública.

En cuanto al espacio público, tres de las cuatro UPL presentan déficit en espacio público frente a la meta de 6 m² por habitante establecida por el POT. Tabora registra el indicador más bajo con 2,71 m²/hab, seguida de Fontibón con 3,52 m²/hab. Engativá, aunque cercana al cumplimiento, alcanza 5,92 m²/hab. Solo Salitre supera la meta, con 9,40 m²/hab, siendo la UPL con mejores condiciones en el sector.

4.3 Generalidades de las Zonas de Reserva señaladas en el Decreto Distrital 517 de 2023

El Mapa OCC-05 “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia del Sector Occidente”, adoptado por el artículo 4 del Decreto Distrital 517 de 2023, señala de manera indicativa las zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado, para la implementación de los Proyectos Integrales de Proximidad -PIP- en la Unidades de Planeamiento Local que conforman el Sector Occidente de la ciudad.

Ilustración 1. Reservas Sector Occidente



Fuente: Subdirección de Planeamiento Local de Occidente SPLO, 2025

Por su parte, los Mapas OCC-01, OCC-02, OCC-03 y OCC-04 anexos del mencionado acto administrativo, corresponden a la localización de los Proyectos Integrales de Proximidad de las UPL Fontibón, Engativá, Tabora y Salitre, respectivamente.

Es así que, del Decreto Distrital 517 de 2023 se obtiene la siguiente información de las Unidades de Planeamiento Local del sector Occidente, referida especialmente al número de Proyectos Integrales de Proximidad -PIP- y sus respectivas acciones, así como del número de lotes señalados como zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado y su área, para cada una de las UPL:

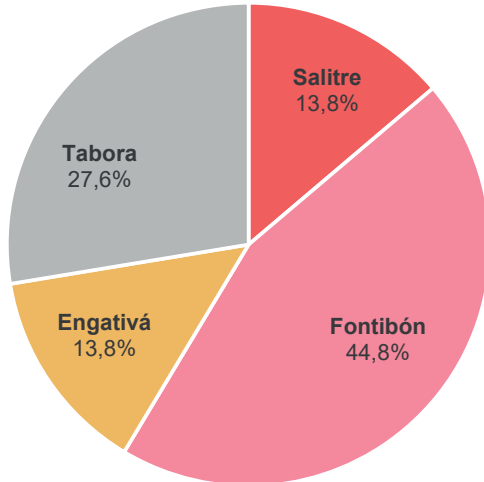
Tabla 1. Proyectos Integrales de Proximidad – Polígonos /Acciones – Lotes y área de cada UPL del Sector Occidente

UPL	# PIP	# Polígonos/ Acciones en zonas reserva	# Lotes - Zonas de reserva EFC	Área (Ha.) - Zonas de reserva EFC
Engativá	3	4	24	5,8
Fontibón	4	13	145	15,3
Tabora	3	4	11	2,7
Salitre	3	8	18	4,2
Total	13	29	198	28

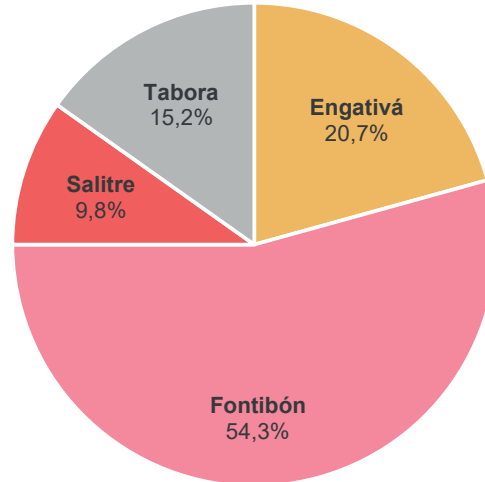
Fuente: Subdirección de Planeamiento Local de Occidente SPLO, 2025

Ilustración 2. Distribución % polígonos/Acciones y hectáreas reservadas por UPL

Distribución % polígonos de reserva por UPL



Distribución hectáreas reservadas por UPL



Fuente: Subdirección de Planeamiento Local de Occidente SPLO, 2025

5. JUSTIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE LEVANTAMIENTO DE ZONAS DE RESERVA

El levantamiento de las reservas responde a la necesidad de realizar una revisión detallada de los lotes señalados como áreas de reserva para las acciones de los Proyectos Integrales de Proximidad de la Estructura Funcional y del Cuidado (EFC), con el fin de: i) identificar y precisar dicho señalamiento, así como su posible superposición con instrumentos de planeación y gestión del suelo; y ii) reconocer condiciones urbanísticas y jurídicas que puedan dificultar la gestión y adquisición de estas áreas de reserva. En consecuencia, este documento define y aplica criterios urbanísticos que sustentan los resultados del ejercicio. El levantamiento de zonas de reserva de la EFC para la implementación de los PIP en el Sector Occidente se fundamenta en los siguientes aspectos:

5.1. El artículo 378 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece que la entidad que pretenda la construcción de una obra, proyecto o infraestructura podrá solicitar a la SDP la adopción e incorporación de una reserva en cualquier momento, con base en estudios técnicos y análisis elaborados para la obra o proyecto específico. En ese sentido, posterior al presente ejercicio, las entidades distritales competentes para la ejecución de las acciones planteadas en el marco del Decreto Distrital 517 de 2023 podrán, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, solicitar a la SDP, conforme a los ciclos de maduración de los proyectos, la adopción de las reservas necesarias para la localización, ampliación y/o futura construcción de obras, proyectos o infraestructura de soporte específicos.

5.2. El ejercicio contempla que el señalamiento de las zonas de reserva del mapa “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia del Sector Occidente (OCC-05)” del Decreto Distrital 517 de 2023 puede coincidir con instrumentos de planeación, tales como el Plan Parcial La Felicidad, adoptado mediante el Decreto Distrital 147 de 2008 y el Plan Parcial El Chanco, adoptado mediante el Decreto Distrital 589 de 2018. En particular, cuando se trate de áreas de cesión pública obligatoria provenientes de Planes Parciales adoptados o en curso (formulación, adopción o predelimitación), no se requiere mantener el señalamiento como zona de reserva, toda vez que dichas áreas serán incorporadas al Patrimonio Inmobiliario del Distrito en virtud del principio de reparto de cargas y beneficios, que opera mediante dichos instrumentos de planeación

5.3. En el marco del presente análisis se tuvieron en cuenta condiciones urbanísticas de las zonas de reserva, tales como el grado de consolidación del predio y la declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC), entre otros, las cuales, analizadas en su conjunto, podrían generar dificultades para la gestión de ese suelo de reserva, si no se cuenta previamente con los estudios técnicos y análisis que se adelanten para la obra o el proyecto en específico por parte de la entidad distrital competente para su ejecución. Asimismo, este análisis se complementa con la identificación y corrección de ajustes cartográficos específicos de los predios señalados con estas reservas, que requieren dicha precisión.

En todo caso, cabe precisar que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 378 del POT, y sin perjuicio del levantamiento de reservas efectuado en este análisis, la entidad que pretenda la construcción de una obra, proyecto o infraestructura podrá solicitar a la SDP la

adopción e incorporación de una reserva en cualquier momento, con base en estudios técnicos y análisis elaborados para la obra o proyecto específico.

En atención a lo anterior, el presente ejercicio se desarrolló de la siguiente manera:

1. REVISIÓN DE LAS UNIDADES PEDIALES SEÑALADAS COMO ZONAS DE RESERVA

Se observó la necesidad de realizar la revisión de las áreas de reserva señaladas en los Proyectos Integrales de Proximidad para la Estructura Funcional y del Cuidado, con el fin de identificar, evaluar y precisar los polígonos de reserva. Para esta revisión se emplea el marco metodológico establecido en este documento, como mecanismo técnico para identificar y sustentar las zonas de reserva que se mantienen en el sector, brindando así claridad y mayor detalle en las consultas prediales y en el desarrollo de los proyectos que surjan de las entidades competentes y de la ciudadanía interesada, aportando certeza sobre el número de lotes, su localización y CHIP, así como sus condiciones urbanísticas. Para la consulta de los lotes señalados como zonas de reserva para el Sector Occidente, podrán revisarse los anexos al presente DTS, los cuales contienen esta información.

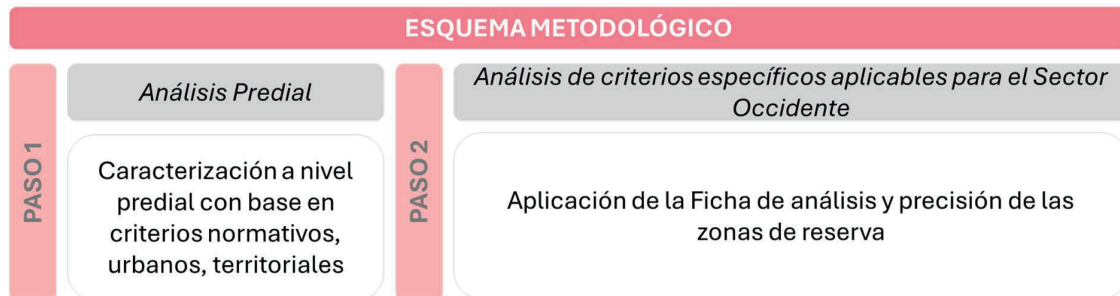
En todo caso, cualquier consulta deberá acompañarse de la verificación de los antecedentes y de las condiciones urbanísticas y topográficas. Asimismo, toda entidad ejecutora o interesada en el desarrollo de alguna acción deberá realizar el estudio predial respectivo.

Finalmente, es importante tener presente que el ejercicio de levantamiento de zonas de reserva que se realiza para el Sector Occidente no implica la eliminación de las acciones planteadas en el marco del Decreto Distrital 517 de 2023, ya que dichas acciones podrán ser ejecutadas en los Proyectos Integrales de Proximidad, mediante las gestiones que adelanten las diferentes entidades de la Administración Distrital, de acuerdo con sus metas y capacidades presupuestales.

6. PROCESO METODOLÓGICO

Para llevar a cabo el proceso de levantamiento de las zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado se implementó una metodología que consta de dos (2) pasos, los cuales se explican a continuación:

Ilustración 3. Esquema metodológico



Fuente: Subdirección de Planeamiento Local de Occidente SPLO, 2025

Teniendo en cuenta que el objeto de este acto administrativo consiste en el levantamiento de las zonas de reserva, se precisa que, si al menos uno de los lotes que componen los polígonos de reserva definidos en la reglamentación de la UPL (Decreto Distrital 517 de 2023) cumple con la condición de alguno de los criterios definidos en esta metodología, se procede al levantamiento de la totalidad del polígono de la reserva.

6.1 Caracterización a nivel predial

Como se ilustró en el diagrama anterior, la primera etapa consistió en aplicar los criterios comunes a todos los sectores de la ciudad, mediante la caracterización a nivel predial de las zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado del Sector Occidente, teniendo en cuenta sus condiciones normativas y urbanísticas para precisar las condiciones aplicables a dichas zonas de reserva señaladas, con miras a la implementación de los Proyectos Integrales de Proximidad. Para ello, se realizaron los siguientes cruces de información:

1. EN CESIONES DE PLANES PARCIALES

Se identificaron zonas de reserva de la EFC que se superponen con áreas de cesiones públicas obligatorias generadas por Planes Parciales adoptados, muchos de los cuales aún se encuentran en etapa de ejecución y no han realizado la entrega oficial de dichas áreas al Distrito Capital; no obstante, de acuerdo con las propuestas urbanísticas adoptadas mediante acto administrativo, estas áreas de cesión deberán incorporarse al Patrimonio Inmobiliario del Distrito Capital para el desarrollo de parques y equipamientos públicos. Esta situación es igualmente aplicable para los planes parciales en formulación, adopción e, incluso redelimitados.

De acuerdo con ello, no se requiere el señalamiento de zonas de reserva de la EFC sobre áreas de cesiones públicas obligatorias de Planes Parciales, ya que estas serán entregadas en el marco del reparto de cargas y beneficios y no demandan gestión ni financiación de entidades del Distrito para asegurar su destinación como espacio público.

2. EN PLANES DIRECTORES, PLANES DE IMPLANTACIÓN, PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

Se identifican zonas de reserva que se superponen con instrumentos urbanísticos requeridos para usos dotacionales y para parques, en el marco del Decreto Distrital 190 de 2004, los cuales, como parte de su proceso de urbanización y/o regularización, generarán áreas de cesiones urbanísticas para espacio público que coincidan con las zonas de reserva del mapa de “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia del Sector Occidente (OCC-05)” del Decreto Distrital 517 de 2023.

3. TRATAMIENTO DE DESARROLLO

Se levanta el señalamiento de las zonas de reserva que se superponen en más de un 10% del área de lotes que se encuentran en Tratamiento de Desarrollo, ya que, a través de la aplicación normativa del tratamiento y del proceso de urbanización, se generan áreas de cesión que cumplen con las condiciones de cesiones públicas obligatorias para parques y equipamientos establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

4. CONDICIÓN DE RIESGO NO MITIGABLE

Se levanta el señalamiento de las zonas de reserva de los lotes que se superponen en más del 10% del área de lotes con suelos localizados en riesgo no mitigable, según los planos CG-3.1 Suelo de protección y CG-3.3.13 Suelo de protección por riesgo del Decreto Distrital 555 de 2021. Lo anterior, debido a que dichas zonas presentan características de amenaza y vulnerabilidad con alta probabilidad de pérdidas de vida, bienes e infraestructura si se ocupan, de acuerdo con el artículo 32 del POT. No obstante, en el Sector Occidente no se encontraron reservas con predios que presentaran esta condición, en consecuencia, no se aplicó esta variable.

5. SEÑALAMIENTO POR ESPACIO PÚBLICO DE USO NOTORIO

Se levanta el señalamiento de las zonas de reserva que se superponen con las áreas señaladas en el Decreto Distrital 517 de 2023 como espacio público por uso notorio, ya que, por su naturaleza de espacio público, deben incorporarse al inventario de bienes del Distrito por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, tal como lo establece el artículo 139 del Decreto Distrital 555 de 2021. De acuerdo con ello, no es necesario su señalamiento como zonas de reserva.

6. PROPIEDAD PÚBLICA

Se levanta el señalamiento de las zonas de reserva localizadas en lotes de propiedad pública, ya que no es necesario mantenerlo al estar incorporados como espacio público.

7. ALTO GRADO DE CONSOLIDACIÓN DEL LOTE

Se levanta el señalamiento de las zonas de reserva ubicadas sobre lotes con edificaciones de tres (3) o más pisos de altura, debido a que, por su grado de consolidación, se dificultaría la gestión y adquisición predial. En tal sentido, no es procedente su señalamiento como zonas de reserva.

8. BARRIOS LEGALIZADOS Y/O REGULARIZADOS

Se levanta el señalamiento de las zonas de reserva que se superponen con lotes localizados en desarrollos de origen informal, delimitados en la capa de “Barrios Legalizados” de la Base de Datos Geográfica Corporativa de la SDP, debido a que, por sus condiciones urbanísticas, presentan un alto grado de complejidad para su gestión - incluida la alta densidad poblacional y retos jurídicos asociados al estado de legalidad de las propiedades -. Por lo cual, de mantenerse la reserva, se impondría a los propietarios una carga jurídica desproporcionada, teniendo en cuenta la restricción de uso y altura que conlleva la figura y la complejidad para la gestión que tiene el suelo. En consecuencia, no se considera viable su señalamiento como zonas de reserva.

6.2 Análisis de criterios específicos aplicables al sector Occidente

El segundo paso del ejercicio de levantamiento de zonas de reserva consiste en la aplicación y análisis de criterios específicos para el Sector Occidente, en los cuales se tuvieron en cuenta condiciones territoriales particulares. Se establecieron los siguientes criterios adicionales para definir la procedencia o no del señalamiento de dichas áreas como zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado:

9. ÁREA DE INFLUENCIA DE BIC

En los predios ubicados dentro de áreas de influencia, zonas de protección del entorno patrimonial o en predios colindantes a Bienes de Interés Cultural (BIC), tanto del ámbito nacional como distrital, identificados en el mapa CU-3 “Estructura Integradora de Patrimonios” del Decreto Distrital 555 de 2021, no resulta viable su incorporación como reservas de suelo destinadas al espacio público o para la localización futura de equipamientos, debido a las restricciones normativas existentes sobre la asignación de usos y condiciones de edificabilidad. Esta exclusión se sustenta en el régimen de autorizaciones establecido para la Estructura Integradora de Patrimonios, conforme al artículo 82 del Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto Distrital 555 de 2021), lo cual complejiza su gestión además de las restricciones urbanísticas aplicables, de modo que el

mantenimiento de la reserva podría traducirse en la asignación, a los propietarios, de una carga jurídica desproporcionada.

En efecto, de acuerdo con dicha norma, cualquier intervención en estos ámbitos requiere autorización previa por parte de las autoridades competentes en materia patrimonial: el Ministerio de Cultura en el caso de BIC de ámbito nacional, y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) para los del ámbito distrital. Estas áreas están sujetas a restricciones normativas en términos de usos y edificabilidad, derivadas de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) o de regulaciones específicas que buscan garantizar la conservación del patrimonio cultural material.

Así las cosas, la existencia de dichas restricciones impide asignar nuevos usos no contemplados en las determinantes patrimoniales vigentes, como sería la destinación a espacio público o equipamientos, salvo que tales usos se encuentren expresamente autorizados en el marco normativo aplicable.

Por tanto, la localización dentro de las áreas de influencia de Bienes de Interés Cultural constituye una causal objetiva de exclusión de dichos predios del proceso de identificación y delimitación de suelo con vocación de reserva pública.

10. AJUSTE CARTOGRÁFICO

Este criterio aplica cuando se presenta la actualización y/o modificación de los lotes catastrales de la BDGC-SDP por parte de la UAECD, de manera que el señalamiento de áreas de reserva pudiera recaer sobre predios que no fueron demarcados inicialmente para tal fin. En los casos analizados se identificaron lotes con presencia marginal dentro de los polígonos de reserva, con áreas inferiores a un metro. Así mismo, se detectaron polígonos con errores en la delimitación de sus bordes, lo que ocasionó que algunos lotes se superpusieran parcialmente. En tales casos, procede el ajuste para garantizar la coherencia entre la cartografía oficial y el señalamiento de las reservas.

Para el caso del Sector Occidente se presentó actualización de la capa geográfica (*feature class*)¹ denominado lotes catastrales fuente oficial de la UAECD, generándose el señalamiento de áreas de reserva sobre predios que no fueron demarcados inicialmente para tal fin por el Decreto Distrital 517 de 2023.

6.3 Balance final de los criterios generales y específicos aplicados en el Sector Occidente

Teniendo en cuenta que el mapa OCC-05 “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado Espacio Público y Malla Vial Intermedia Sector Occidente” del Decreto Distrital 517

¹ Secretaría Distrital de Planeación. (s.f.). Glosario. Recuperado el 11 noviembre de 2025 de <https://www.sdp.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/feature-class>

de 2023 señaló, como zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado del Sector Occidente, un total de 198 lotes localizados en las Unidades de Planeamiento Local – UPL Fontibón, Engativá, Tabora y Salitre, en aplicación de la metodología anteriormente señalada, se requiere realizar el levantamiento como zonas de reserva de 190 lotes, que se encuentran en alguno de los criterios descritos previamente, tal y como se observa en la siguiente tabla resumen:

Tabla 2. Criterios utilizados para el levantamiento de zonas de reserva de la EFC en el Sector Occidente

CRITERIOS	LOTES	ACCIONES	%AREA
Fontibón			
Cesión de Planes Parciales	1	1	18,27%
En Planes Directores, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo	2	2	5,14%
Tratamiento Desarrollo	15	5	12,43%
Propiedad Pública	10	5	1,97%
Alto grado de consolidación del Lote	95	4	5,99%
Área de influencia de BIC	3	4	0,15%
Ajuste Cartográfico	19	6	16,46%
Total Fontibón	145	13	60,40%
Engativá			
Tratamiento Desarrollo	5	1	1,49%
Propiedad Pública	7	3	11,99%
Alto grado de consolidación del Lote	3	1	0,02%
Barrios legalizados y/o Regularizados	6	1	0,05%
Ajuste Cartográfico	2	2	13,10%
Total Engativá	23	3	26,65%
Tabora			
En Planes Directores, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo	1	1	0,25%
Tratamiento Desarrollo	1	1	4,60%
Señalamiento por espacio público de uso notorio	3	1	1,14%
Alto grado de consolidación del Lote	5	1	0,07%
Ajuste Cartográfico	1	1	1,04%
Total Tabora	1111	4	7,10%
Salitre			
Cesión de Planes Parciales	2	2	1,42%
En Planes Directores, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo	2	2	1,64%
Tratamiento Desarrollo	1	1	0,75%
Propiedad Pública	5	3	1,13%
Ajuste Cartográfico	5	3	0,90%

Total Salitre	15	6	5,85%
Total	194	26²	100%

Fuente: Subdirección de Planeamiento Local de Occidente SPLO, 2025

De la aplicación de las variables comunes a todos los sectores de la ciudad, se levantan zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado en **164 lotes** distribuidos de la siguiente manera:

- En la **UPL Fontibón** se levanta el señalamiento de **123 lotes** a los que fueron aplicados los siguientes criterios: cesiones de planes parciales (1 lote), en Planes Directores, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo (2 lotes), en tratamiento de desarrollo (15 lotes), en propiedad pública (10 lotes) y con alto grado de consolidación (95 lotes).
- En la **UPL Engativá** se levanta el señalamiento de **21 lotes** a los que fueron aplicados los siguientes criterios: en tratamiento de desarrollo (5 lotes), en propiedad pública (7 lotes), con alto grado de consolidación del lote (3 lotes), y en barrios legalizados y/o regularizados (6 lotes).
- En la **UPL Tabora** se levanta el señalamiento de **10 lotes** a los que fueron aplicados los siguientes criterios: en Planes Directores, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo (1 lote), en tratamiento de desarrollo (1 lote), sobre áreas con señalamiento por espacio público de uso notorio (3 lotes) y con alto grado de consolidación (5 lotes).
- En la **UPL Salitre** se levanta el señalamiento de **10 lotes** a los que fueron aplicados los siguientes criterios: en cesiones de planes parciales (2 lotes), en Planes Directores, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo (2 lotes), en tratamiento de desarrollo (1 lote), y en propiedad pública (5 lotes).

Por otro lado, tras la aplicación de las variables específicas para el sector Occidente, se levantan zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado en **30 lotes** distribuidos de la siguiente manera:

- En la **UPL Fontibón** se levanta el señalamiento de **22 lotes** a los que fueron aplicados los siguientes criterios: Ajuste Cartográfico (19 lotes) y área de influencia de BIC (3 lotes).

² La sumatoria total de las acciones en la tabla se realiza únicamente sobre las filas correspondientes al total de cada UPL registrada. Estas filas de total representan el número de acciones asociadas a las reservas levantadas en cada UPL.

En los registros individuales de cada criterio puede observarse un número mayor de acciones que el consignado en los totales por UPL. Esto ocurre porque una acción puede contener varios lotes, a cada uno de los cuales le puede aplicar un criterio de exclusión diferente, lo que genera duplicidad en los registros de acciones.

Por ejemplo, una acción puede incluir simultáneamente un lote al cual le aplica el criterio de Alto Grado de Consolidación y otro al que le aplica el Ajuste Cartográfico. En tales casos, la acción se contabiliza más de una vez en los criterios específicos, pero solo una vez en el total general de la UPL.

- En la **UPL Engativá** se levanta el señalamiento de **2 lotes** a los que fueron aplicados los siguientes criterios: Ajuste Cartográfico (2 lotes).
- En la **UPL Tabora** se levanta el señalamiento de **1 lote** a los que fueron aplicados los siguientes criterios: Ajuste Cartográfico (1 lote).
- En la **UPL Salitre** se levanta el señalamiento de **5 lotes** a los que fueron aplicados los siguientes criterios: Ajuste Cartográfico (5 lotes).

En conclusión, el mapa OCC-05 “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia Sector Occidente” del Decreto Distrital 517 de 2023, señaló como zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado del Sector Occidente, un total de **198 lotes** localizados en las Unidades de Planeamiento Local – UPL Fontibón, Engativá, Salitre y Tabora. Sin embargo, tras la aplicación de la metodología previamente descrita, se requiere realizar el levantamiento del señalamiento de zonas de reserva de **194 lotes**, que se encuentran en alguna de las condiciones anteriormente mencionadas. En consecuencia, para el Sector Occidente, se mantiene el señalamiento de **4 lotes** como zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado.

7. CARACTERIZACIÓN DE LAS ZONAS DE RESERVA DE LA EFC DEL SECTOR OCCIDENTE QUE SE MANTIENEN

Una vez realizado el análisis para el levantamiento de las zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado, señaladas en el mapa OCC-05 del Decreto Distrital 517 de 2023 para el Sector Occidente, y aplicados los criterios descritos en el capítulo anterior, a continuación se presenta la caracterización de las zonas de reserva que mantienen su señalamiento por cada una de las Unidades de Planeamiento Local (UPL) que componen el Sector Occidente, con excepción de las UPL Fontibón y Tabora, que no se incluyen por no contar actualmente con señalamiento de reserva.

7.1 Caracterización de la UPL Engativá y sus zonas de reserva EFC

La Unidad de Planeamiento Local Engativá tiene una extensión aproximada de 1.641 hectáreas y contiene las tres clasificaciones del suelo según el POT: suelo urbano (87,9%), suelo de expansión (1,8%) y suelo rural (10,2%). Está localizada entre la futura Avenida Longitudinal de Occidente al oriente; la UPL Fontibón, Avenida José Celestino Mutis y el Aeropuerto Internacional El Dorado al sur; el Río Bogotá, el Parque Regional La Florida y los municipios de Funza y Cota al occidente; y el Humedal Juan Amarillo – Tibabuyes al norte, y cuenta con el núcleo de origen de la plaza fundacional del antiguo municipio de Engativá, fundado en el año 1537. Tiene 419.882 habitantes, de los cuales el 100% se encuentran en suelo urbano, alcanzando una densidad urbana de 255 habitantes por hectárea, siendo la segunda UPL con mayor densidad del Sector Occidente.

En términos de espacio público, la UPL Engativá tiene un indicador de 5,92 m² por habitante, quedando a 0,08 m² por habitante de alcanzar la meta POT. Los parques más destacados son el Juan Amarillo, Los Cerezos, El Carmelo, San Andrés y Villa de Granada, además de contar con el Parque Regional La Florida, en la Vereda La Florida, municipio de Funza y límite occidental de la localidad de Engativá. Es la UPL con mayor extensión de hectáreas de parques estructurantes y de proximidad, pero el segundo en mejor indicador de espacio público efectivo en el Sector Occidente.

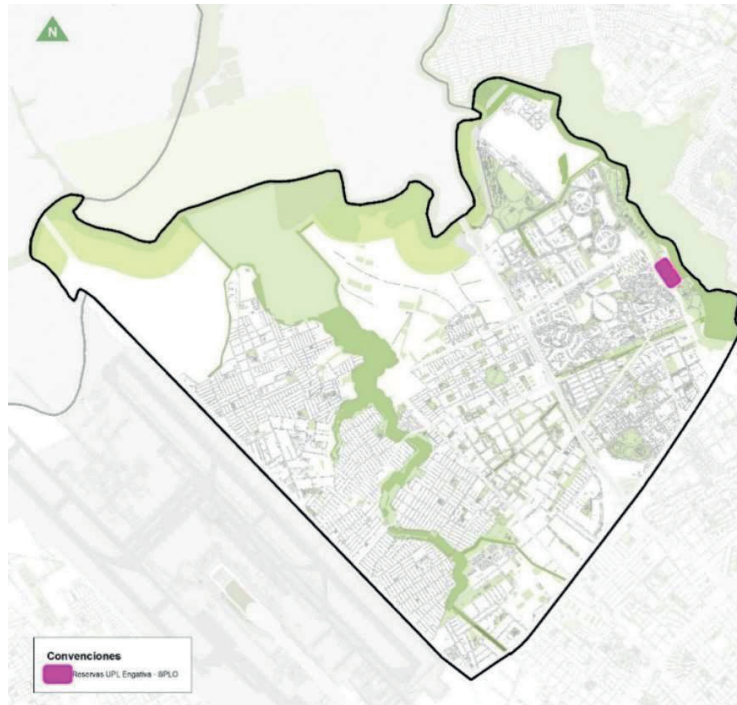
Por otra parte, la UPL Engativá cuenta con 237 equipamientos de los cuales el 21% son de carácter público y el 79% de carácter privado. Lo anterior, genera un indicador de 0,44 m² de equipamiento por habitante, siendo la UPL más deficitaria del Sector Occidente en relación con la meta de 3,17 m² del POT, en donde gran parte de la cobertura en equipamientos se asocia a servicios de educación e integración social, seguida de culto.

En la UPL Engativá se tiene proyectada la ejecución de 5 Proyectos Integrales de Proximidad, así como la ejecución de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá. Una vez aplicados los criterios de exclusión, se mantiene el señalamiento de 1

polígono (acción) de reserva, que corresponde a un lote de 11.997,8 m² con el cual se busca optimizar la oferta de servicios sociales y del cuidado en el barrio Ciudadela Colsubsidio, toda vez que, por sus características y situación de hecho, no le fueron aplicables ninguna de las variables de la metodología expuesta.

A continuación, se ilustran las zonas de reserva de la EFC en la UPL Engativá:

Ilustración 4. Reservas UPL Engativá



Fuente: Subdirección de Planeamiento Local de Occidente SPLO, 2025

Ilustración 5. Detalle reservas UPL Engativá



Fuente: Subdirección de Planeamiento Local de Occidente SPLO, 2025

Tabla 3. Reservas UPL Engativá

UPL	No. Reservas	Área en	No. Lotes	Lista fichas anexas
	(Acciones)	reservas en la UPL (m2)		
Engativá	1	11.997,8	1	0401
Total general	1	11.997,8	1	1

Fuente: Subdirección de Planeamiento Local del Occidente SPLO, 2025

7.2 Caracterización de la UPL Salitre y sus zonas de reserva EFC

La Unidad de Planeamiento Local – UPL de Salitre tiene una extensión aproximada de 1.578 hectáreas, con dos clasificaciones de suelo según el POT: suelo urbano (99,5%) y suelo de expansión (0,5%). Está localizada entre la Carrera 68 al oriente; la UPL Tintal y parte de la Avenida Centenario (Calle 13) al sur; la futura Avenida Longitudinal de Occidente al occidente; y la UPL Tabora y la Avenida Calle 63 al norte. Cuenta con 183.579 habitantes, alcanzando una densidad urbana de 116 habitantes por hectárea, siendo la segunda UPL con menor densidad del Sector Occidente.

En términos de espacio público, la UPL Salitre tiene un indicador de 9,40 m² por habitante, estando en superávit con respecto a la meta del POT, y es la UPL del Sector Occidente con mejores condiciones. Los parques más destacados son el Jardín Botánico, la Unidad

Deportiva El Salitre y el Centro Urbano Recreativo (CUR), que hacen parte del Parque Metropolitano Simón Bolívar, así como los parques Sauzalito y del Canal Boyacá-Modelia.

Por otra parte, la UPL Salitre cuenta con 134 equipamientos de los cuales el 30% son de carácter público y el 70% de carácter privado. Lo anterior genera un indicador de 2,13 m² de equipamiento por habitante, lo que la ubica como la UPL con mejores condiciones en equipamientos del Sector Occidente, aunque aún por debajo de la meta de 3,17 m² del POT, en donde gran parte de la oferta corresponde a servicios de integración social, seguida de educación y culto.

En la UPL Salitre se tiene proyectada la ejecución de 3 Proyectos Integrales de Proximidad. Una vez aplicados los criterios de exclusión, se mantiene el señalamiento de dos (2) polígonos (acciones) de reserva: el primero corresponde a dos (2) lotes con un total de 262,9 m², con los cuales se busca optimizar la oferta de servicios de integración social en el barrio San Ignacio; el segundo corresponde a un (1) lote de 6.313,3 m², destinado a ampliar la oferta de servicios sociales y del cuidado para barrios aledaños como La Pampa y Vergel Occidental.

A continuación, se ilustran las zonas de reserva de la EFC en la UPL Salitre:

Ilustración 6. Reservas UPL Salitre

Fuente: Subdirección de Planeamiento Local del Occidente SPLO, 2025

Ilustración 7. Detalle reserva 1 UPL Salitre



Fuente: Subdirección de Planeamiento Local del Occidente SPLO, 2025

Ilustración 8. Detalle reserva 2 UPL Salitre



Fuente: Subdirección de Planeamiento Local del Occidente SPLO, 2025

Tabla 4. Reservas UPL Salitre

UPL	No. Reservas (Acciones)	Área en reservas en la UPL (m2)	No. Lotes	Lista fichas anexas
Salitre	1	6.313,3	1	0402
Salitre	1	262,9	2	0403
Total general	2	6.576,2	3	2

Fuente: Subdirección de Planeamiento Local de Occidente SPLO, 2025

7.3 Zonas de reservas para el Sector Occidente

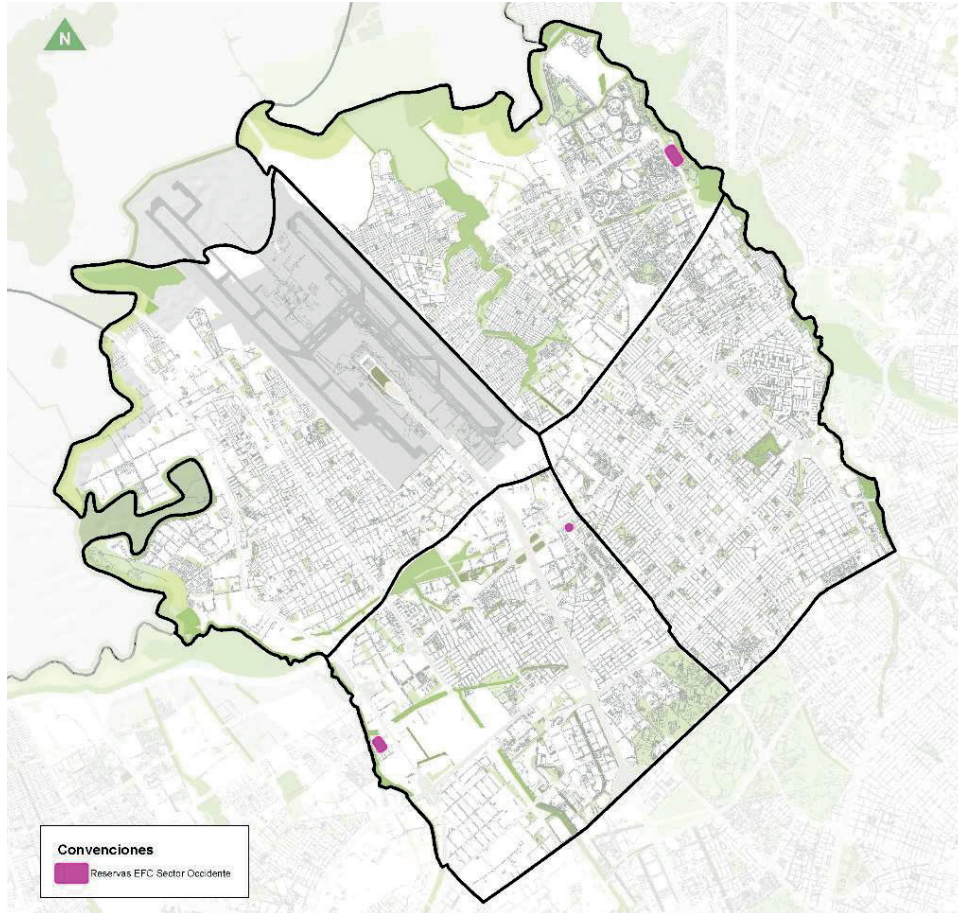
A continuación, se presenta una ilustración detallada de la distribución final de las zonas de reserva para la EFC en el Sector Occidente, integrada por las Unidades de Planeamiento Local (UPL) de Engativá y Salitre. Además, para facilitar la comprensión y el análisis, se incorpora una tabla consolidada a nivel de UPL que resume la información clave de las reservas. Dicha tabla proporciona detalles específicos sobre la localización, el área de reserva proyectada y la cantidad de lotes proyectados.



Por otra parte, de las acciones que se desarrollarán en el Sector Occidente mediante los Proyectos Integrales de Proximidad, el filtro aplicado permitió identificar tres (3) acciones que se ejecutarán en zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado, las cuales corresponden a 8 ha y cuatro (4) lotes.

A continuación, se ilustran de manera consolidada las reservas del Sector Occidente:

Ilustración 9. Reservas Sector Occidente



Fuente: Subdirección de Planeamiento Local de Occidente SPLO, 2025

Tabla 5. Reservas Sector Occidente

UPL	No. Reservas (Acciones)	Área en reservas en la UPL (m2 aprox.)	No. Lotes
Engativá	1	11.997,8	1
Fontibón	0	0	0
Tabora	0	0	0
Salitre	2	6.576,2	3
Total Sector Occidente	3	18.574,0	4

Fuente: Subdirección de Planeamiento Local de Occidente SPLO, 2025

8. FICHAS METODOLÓGICAS PARA IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE RESERVA PARA LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO

Con base en el proceso y resultados del levantamiento de zonas de reserva para la Estructura Funcional y del Cuidado, se elaboraron fichas descriptivas de las zonas que mantienen su señalamiento como zonas de reserva (anexas al presente DTS), con las cuales se busca brindar información detallada sobre los lotes correspondientes.

Cada ficha incluye, en una primera sección, la información general sobre las reservas, como la localidad, la UPL, los sectores o el sector catastral, el ID del PIP y de las acciones, así como el área reservada.

En una segunda sección, se presenta la localización del proyecto, con tres (3) imágenes: la localización del ámbito de análisis en la ciudad, la localización en el contexto local y el esquema básico de inserción de las zonas de reserva en las acciones de la EFC definidas dentro del PIP.

Ilustración 10. Ficha de análisis de los Zonas de Reserva

FICHA ANEXA DTS									
ESCALA DE ANÁLISIS								NO. FICHA	
LOCALIDAD								UPL	
SECTORES CATASTRALES									
ID PROYECTO(S) PIP				NOMBRES PROYECTO PIP					
ID ACCIÓN		ÁREA DE LA RESO		ESCALA					
1.1. Localización en la ciudad			1.2. Localización en el contexto local				1.3 Esquema básico		
2. DESCRIPCIÓN DE LA ESCALA DE ANÁLISIS									
3.1 INFORMACIÓN GENERAL PREDIAL						3.2 FORMA URBANÍSTICA		3.3 INFORMACIÓN URBANÍSTICA	
CÓDIGO RESERVA	CÓDIGO ACCIÓN	CÓDIGO LOTE	DIRECCIÓN	CHIP	ÁREA LOTE	ÁREA CONSTRUIDA	TRATAMIENTO	ÁREA ACTIVIDAD	CARTOGRAFÍA
									N.O. DE PLANO ACTO ADMINISTRATIVO

Fuente: Subdirección de Planeamiento Local de Occidente SPLO, 2025

Posteriormente, se presenta la sección de descripción de la escala de análisis, en la cual, se busca consolidar toda la información relevante sobre la coherencia de la delimitación de las zonas de reserva con la necesidad territorial identificada en la generación de espacios públicos y nuevos equipamientos. Finalmente, se incluye una sección predial en la que se lista los lotes que se cruzan con la reserva o las reservas analizadas en la ficha.

9. CONCLUSIÓN

El ejercicio de levantamiento de las zonas de reserva de la Estructura Funcional y del Cuidado (EFC) para el Sector Occidente dio lugar a un universo ajustado de tres (3) polígonos de reserva, para el desarrollo de tres (3) acciones de Proyectos Integrales de Proximidad, enfocadas en la generación de espacio público efectivo y nuevos equipamientos. Esta reducción representa un levantamiento del 89% de los polígonos de reserva delimitados inicialmente para el sector, según el mapa OCC-05 “Reservas de la Estructura Funcional y del Cuidado, Espacio Público y Malla Vial Intermedia del Sector Occidente” del Decreto Distrital 517 de 2023. Como resultado, se identifican cuatro (4) lotes catastrales que mantienen el señalamiento como zonas de reserva, sustentados en la metodología técnica descrita en el presente documento.

